

08001310500920230017500

Recepcion Demandas Modulo 07 - Atlántico - Barranquilla

<demandas07bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/05/2023 9:10 AM

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla

<lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ramiropuello@gmail.com <ramiropuello@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

DEMANDA LABORAL INEFICACIA TRASLADO ANTONIO ACOSTA CONTRA COLFONDOS Y COLPENSIONES.pdf; Acta Reparto (5).pdf;

Para su conocimiento y fines pertinentes, enviamos archivos adjuntos de una demanda en el cual después de someter a reparto, le correspondió a su despacho

De: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 30 de mayo de 2023 8:20

Para: Recepcion Demandas Modulo 07 - Atlántico - Barranquilla

<demandas07bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICAR DEMANDA



Oficina Judicial - Barranquilla

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial

ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00AM a 5:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: ramiro puello <ramiropuello@gmail.com>

Enviado: lunes, 29 de mayo de 2023 9:55

Para: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; jemartinez@colfondos.com.co
<jemartinez@colfondos.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Asunto: RADICAR DEMANDA

JURISDICCIÓN : LABORAL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

APODERADO: RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ

C. C. No. 8.682.878 DE BARRANQUILLA

T.P. No. 91.049 DEL C.S.J.

DEMANDANTE:

ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO

C.C. No 8.791.080 de Galapa

DEMANDADOS:

1. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

REF. DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO

DEMANDADAS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ, mayor, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.682.878 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 91.049 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO**, quien a su vez se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.791.080 de Barranquilla, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho, Demanda Ordinaria Laboral contra la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por su presidente, **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHÉZ**, o quien haga sus veces, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por su presidente **Jaime Dussán Calderón**, o quien haga sus veces, para que mediante el trámite legal correspondiente y a través de sentencia se profieran las condenas que indicaré en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Mi mandante, el señor **ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO**, nació el 3 de junio de 1962.
2. Mi mandante cumple los 62 años de edad el 3 de junio de 2024.
3. El señor **ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO**, estuvo afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación definida, administrado por el

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

entonces Instituto de los Seguros Sociales, desde el 8 de enero de 1988.

4. En el año 1994, según la copia de la solicitud de vinculación entregada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, mi mandante se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, después de haber recibido la información por parte del citado fondo de pensiones.
5. El asesor enviado por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** que lo afilió, le aseguró a mi mandante que se pensionaría de manera anticipada y con una mesada superior a la ofrecida por el I.S.S., hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, entidad en que mi mandante tenía sus cotizaciones.
6. **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** omitió informarle a mi poderdante las consecuencias de trasladarse de régimen pensional, y su conveniencia o inconveniencia.
7. Que al momento del traslado indujeron al error a mi mandante, al asegurarle que se estaba perjudicando al continuar afiliado al Régimen de Prima Media.
8. Mi mandante solicitó a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** la proyección de su pensión de vejez.
9. **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, con comunicación del 15 de diciembre de 2022, proyectó la mesada pensional al cumplir los 62 años de edad de mi poderdante, resultando un valor de \$1.000.000 (salario mínimo año 2022) con 1490 semanas de cotización.
10. En liquidación privada se estableció que, con las condiciones actuales de mi mandante, la mesada pensional ascendería a

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

\$1.971.114, cuando cumpliera los requisitos de edad y semanas cotizadas exigidas por la ley.

11. Mi mandante solicitó proyección de la pensión en la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
12. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se negó a efectuar proyección de pensión debido a que le hacían falta menos de 10 años para pensionarse.
13. Mi mandante solicitó ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el traslado de régimen pensional, del RAIS al RPM.
14. La demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, respondió de manera negativa.
15. Que se encuentra agotado el requisito de la reclamación administrativa exigido en el artículo 6º del C.P.L. como requisito de procedibilidad para iniciar acciones contra una entidad de derecho público.

PRETENSIONES

Con fundamento en las consideraciones de hecho antes expuestas, muy comedidamente solicito al señor Juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante, y cumplidos los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia se profieran las siguientes declaraciones:

1. **DECLARAR** la nulidad e ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual, del señor **ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

2. **DECLARAR** válida y vigente la afiliación del señor **ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO**, al Régimen de Prima Media administrado hoy por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, solicito a Su Señoría profiera las siguientes condenas:

1. **CONDENAR** a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efectuar el traslado del señor **ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO** del régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media administrado por esta entidad.
2. **CONDENAR** a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a aceptar el traslado de mi mandante al régimen de prima media administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
3. **CONDENAR** a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a efectuar el traslado de los aportes cotizados por el demandante, señor **ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.
3. **CONDENAR** a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a aceptar los valores que se encuentran depositados en la cuenta individual de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a nombre de la demandante.
4. **CONDENAR** a las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al pago de costas y agencias en derecho.
5. Se decida Extra y Ultra Petita.

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Constitución Política – artículos 2 y 48.

Ley 100 de 1993. – artículos 13, 60, 90 ss., 262 y 271.

Ley 797 de 2003.

Decreto 656 de 1994.

Decreto 663 de 1993 - artículos 97 y 98.

Decreto 720 de 1994 – artículos 12 y 15.

Decreto 116 de 1994 – artículo 3.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece los fines esenciales del Estado Colombiano; entre esos fines se encuentra *garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*. Es entonces necesario entender que las actuaciones de las instituciones del Estado, así como aquellas que presten un servicio a nombre de este, deben estar orientadas a garantizar el respeto por la Constitución y los principios sobre los que se erige un Estado social de derecho.

Teniendo en cuenta la supremacía de la Constitución Política, consagrada en el artículo 4° superior, es dable resaltar lo dispuesto por el artículo 48 de la Carta Magna, el cual consagra el doble papel de la seguridad social, el primero como derecho fundamental e irrenunciable, y el segundo como servicio público de carácter obligatorio; con ello la seguridad social no solo es un derecho que el estado debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional, sino que como servicio público, debe brindarse a la comunidad bajo la dirección, coordinación y control del Estado, por entidades públicas o privadas, siempre bajo los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia.

Así las cosas, las entidades que integran la Seguridad Social, están llamadas a cumplir con uno de los fines esenciales del Estado Colombiano, fin este que no es otro que velar por el respeto de los principios sobre los cuales se cimienta la Seguridad Social.

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

Universalidad, Solidaridad y Eficiencia, son los tres elementos fundantes de la Seguridad Social, podríamos definir la Universalidad, como el principio que hace referencia al deber de satisfacer los amparos de la seguridad social, de los que son acreedores todos los colombianos. Es la garantía de que el Estado en el efectivo cumplimiento de sus deberes, orientará su actuar en salvaguarda y protección de las personas, sin diferencias de credo o raza; la Solidaridad exige del Estado la obligación de auxiliar a las personas en el cubrimiento de las contingencias, así como los riesgos asociados a la vejez, la invalidez o la muerte. Por último, la eficiencia comporta la utilización adecuada de los recursos disponibles, ya sean técnicos, de personal, económicos o administrativos.

A la luz de la Constitución Política de Colombia, y con el propósito de desarrollar un sistema integral de seguridad social, el legislador crea la Ley 100 de 1993 y en su artículo 12, dos regímenes pensionales cuya afiliación es obligatoria y que coexisten, pero se excluyen entre si, el primero fue llamado Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el segundo Régimen de prima Media con Prestación Definida.

Pese a la incompatibilidad de los regímenes, el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, les otorga a los afiliados la libertad de escogencia entre uno y otro así:

“ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

- a. (...)*
- b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca*

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley...”

“ARTICULO 60. CARACTERÍSTICAS: El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad tendrá las siguientes características:

(...)

c. Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones.

En todo caso, dentro del esquema de multifondos, el Gobierno nacional definirá unas reglas de asignación para aquellos afiliados que no escojan el fondo de pensiones dentro de los tiempos definidos por las normas respectivas, reglas de asignación que tendrán en cuenta la edad y el género del afiliado. Todas las asignaciones a que se refiere el presente artículo serán informadas al afiliado (...)

“ARTÍCULO 271. SANCIONES PARA EL EMPLEADOR. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud^{<1>} en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.
(Negrillas fuera de texto)

Así quedó establecido el derecho de los colombianos a la libre escogencia entre regímenes pensionales; sin embargo, esta debe ser una selección informada, en tratándose del futuro pensional del afiliado y siendo esta, una decisión que afecta los derechos fundamentales al trabajo, a la vida digna y al mínimo vital de quien aporta al sistema general de pensiones.

No pueden las administradoras de fondo de pensiones, obrar como entidades financieras donde su única motivación sea el lucro; por el contrario, es necesario que las administradoras de pensiones, como parte fundamental de la estructura del sistema pensional en manifestación de la seguridad social en su dimensión de servicio público, representando el poder del Estado en cuanto a la coordinación, dirección y control del derecho pensional de quienes habitan el territorio nacional, procuren no omitir o sesgar la información que le permita establecer al afiliado la opción que le asegure obtener una mejor prestación económica.

El Decreto 656 de 1994 por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de las administradoras de fondo de pensiones del régimen de ahorro individual, en su artículo 4 reza lo siguiente:

“ARTICULO 4o. En su calidad de administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, las administradoras son instituciones de carácter previsional y, como tales, se encuentran obligadas a prestar en forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a dicha calidad. Por lo tanto, serán responsables de los perjuicios que por su culpa leve se puedan ocasionar a los afiliados.”

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

Acerca del carácter previsional de las administradoras del régimen de ahorro individual la Corte suprema en sentencia SL1452 de abril de 2019, magistrada ponente CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, expresó:

“Por lo demás, esta obligación de los fondos de pensiones de operar en el mercado de capitales y previsional, con altos estándares de compromiso social, transparencia y pulcritud en su gestión, no puede ser trasladada injustamente a la sociedad, como tampoco las consecuencias negativas individuales o colectivas que su incumplimiento acaree, dado que es de la esencia de las actividades de los fondos el deber de información y el respeto a los derechos de los afiliados”

La Corporación en **sentencia SL 31314 de 2008**, atendió a lo dispuesto en el precedente jurisprudencial sentado en **la sentencia SL 31989** de esa misma anualidad, en la que el supremo tribunal se refirió a la necesidad de la información, obligación que recae en cabeza de las administradoras de fondo de pensiones:

“La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (Subrayas fuera de texto)

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.”

En otro pronunciamiento, la Corte Suprema de Justicia en proceso radicado **46292**, en sentencia **SL 12136 de 2014**, explica como la falta de información adecuada tiene la capacidad de viciar el consentimiento y por tanto afectar la validez de la afiliación:

“ (...) Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1º, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro. A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

Sólo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio, máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa. (...)”

Así pues, no puede entenderse que ha existido consentimiento al aceptar el traslado de Régimen Pensional, si ese consentimiento no es libre e informado, configurándose así una causal de nulidad del acto jurídico, por la vía del consentimiento viciado por inducción al error.

De acuerdo con la teoría de los actos jurídicos, la validez de dichos actos se afecta cuando se encuentra viciado por ausencia de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 1495 del Código Civil Colombiano, esto es capacidad, consentimiento, objeto y causa lícita, entonces es dable predicar la anulabilidad de un acto jurídico en el cual se ha viciado la voluntad.

El artículo 1508 del Código Civil establece que son vicios del consentimiento el error, la fuerza y el dolo, entendiéndose el error como una discrepancia entre la voluntad interna y la voluntad declarada, propiciada por una idea inexacta del acto jurídico a contrato.

De acuerdo con Tomas de Aquino, en su obra *SUMA TEOLÓGICA*, cuando estudia los vicios del consentimiento, explica que el error nace o se genera de la relación entre dos caracteres subjetivos, la voluntad y la ignorancia, es decir, nace en la medida en que la ignorancia afectó la voluntad, y distingue tres tipos de ignorancia: la ignorancia concomitante (que es causal de nulidad

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

de los contratos), la ignorancia voluntaria, (por ser producto de la negligencia de las partes no genera nulidad) y la ignorancia antecedente, *“esta clase de ignorancia es la que se relaciona antecedentemente con la voluntad, es decir, es aquella que sin ser voluntaria, es causa de querer lo que de otro modo una persona no querría. Este tipo de ignorancia tiene lugar cuando prestada la debida atención se ignora alguna circunstancia de un acto que no estaba obligado a conocer; es este último tipo de ignorancia el que causa de manera absoluta un acto involuntario.*

(...)

Desde este punto de vista, para la Corte es claro que desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir un JUICIO CLARO Y OBJETIVO de las mejores opciones del mercado”.

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL1452 de abril de 2019, MP CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, hace un análisis exhaustivo de la nulidad de las afiliaciones al régimen de ahorro individual:

1. El deber de información:

“(...) para la Sala la incursión en el sistema de seguridad social de nuevos actores de carácter privado, encargados de la gestión fiduciaria de los ahorros de los afiliados en el RAIS y, por tanto, de la prestación de un servicio público esencial, estuvo, desde un principio, sujeto a las restricciones y deberes que la naturaleza de sus actividades implicaba.

(...)

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.

La transparencia es una norma de diálogo que le impone a la administradora, a través del promotor de servicios o asesor comercial, dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios. En otros términos, la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro.

(...)

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el «deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad», premisa que implica dar a conocer «las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales.»

2. El deber del buen consejo:

“(…)

En este nuevo ciclo se elevó el nivel de exigencia a las administradoras de fondos de pensiones, pues ya no basta con dar a conocer con claridad las distintas opciones de mercado, con sus características, condiciones, riesgos y consecuencias, sino que, adicionalmente, implica un mandato de dar asesoría y buen consejo. Esto último comporta el estudio de los antecedentes del afiliado (edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar, etc.), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue un conocimiento objetivo de los elementos de los regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más la opinión que sobre el asunto tenga el representante de la administradora

De esta forma, el deber de asesoría y buen consejo comporta el análisis previo, calificado y holístico de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor le informe lo pertinente. Esta fase

supone el acompañamiento e interacción con personas expertas en la materia que le permitan al trabajador, con respaldo en la opinión, sugerencia o ilustración de su asesor, tomar decisiones responsables en tomo a la inversión más apropiada de sus ahorros pensionales."

3. La carga de la prueba:

"Según lo expuesto precedentemente, es la demostración de un consentimiento informado en el traslado de régimen, el que tiene la virtud de generar en el juzgador la convicción de que ese contrato de aseguramiento goza de plena validez.

Bajo tal premisa, frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.

En torno al punto, el artículo 1604 del Código Civil establece que « la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo», de lo que se sigue que es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional.

Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada - cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento

Dicho esto, en el caso particular que nos ocupa, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, no informó a mi mandante acerca de las reales condiciones ofrecidas por el régimen de ahorro individual con solidaridad, ya que de haber elaborado una proyección real de las mesadas pensionales que hubiere devengado en ambos regímenes, mi mandante jamás se hubiera trasladado.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, tampoco ofreció a mi mandante ninguna asesoría pensional, ni le informó y explicó el funcionamiento real de su cuenta individual, para que pudiese tomar las decisiones con el pleno convencimiento de obrar en favor de sus intereses económicos.

Señor Juez, las demandadas pretenden sostener que, contra todo sentido común, mi mandante aceptó trasladarse conociendo que las condiciones pensionales serían totalmente adversas a su condición económica actual, afectando no solo su calidad de vida en su edad de retiro laboral, sino también la de su núcleo familiar.

Por el contrario, el señor **ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO**, fue asaltado en su buena fe al afiliarse al régimen de ahorro individual con solidaridad, bajo la falsa promesa de mejores condiciones y una mesada pensional superior a la

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

que en su momento podría ofrecer la Administradora de Fondo de Pensiones que administra el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

El derecho al mínimo vital se ha definido en la jurisprudencia como *“una valoración cualitativa que permita la satisfacción congrua de las necesidades, es decir que no se refiere solo a alimentación y vestuario, sino también a salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente atendiendo a las condiciones especiales en cada caso concreto”*.

La sentencia de la Corte Constitucional **T - 140 de 2010** prescribe que *“La vulneración del derecho al mínimo vital puede determinarse atendiendo las consecuencias que para la persona tiene la privación de sus ingresos laborales en la situación particular en que se encuentra y que afecta su vida en condiciones dignas y justas”*.

Luego entonces, el mínimo vital es una condición subjetiva, que depende de los ingresos, gastos y nivel de vida de las personas; hace referencia al ingreso que necesita una persona para solventar sus gastos en las mismas condiciones de dignidad en las que ha vivido, y este no atiende únicamente a la mera subsistencia de quien percibe el ingreso, sino que comporta la necesidad de tomar en consideración al grupo familiar de este último o a quienes dependan de él.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS indujo al error a mi mandante, valiéndose de engaños para llevarlo al convencimiento de trasladarse a ese fondo de pensiones, omitiendo su deber de informar de manera transparente como lo exige la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en sentencia 31989:

“Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.”

A **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** le asiste la obligación de demostrar que informaron de manera clara a mi mandante acerca de las consecuencias que acarrearía el traslado de régimen pensional.

La Corte Suprema de Justicia, línea vertical a seguir por los jueces ordinarios laborales, se ha pronunciado en diferentes oportunidades en casos en los que se solicita la nulidad de los traslados al régimen de ahorro individual.

En conclusión, solicito a su señoría acceda a mis pretensiones, teniendo en cuenta que la demandada, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, procedió sin la debida salvaguarda de los principios rectores de la seguridad social, que sabiéndose una entidad encargada de la prestación de un servicio público en representación del Estado, nunca cumplió sus deberes de orientar efectivamente al señor **ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO**, siempre sobreponiendo el cubrimiento efectivo de la contingencia de vejez, invalidez o muerte, sino que únicamente por el prurito de la captación económica y ocasionando un perjuicio al afiliado, optó por el engaño instando al demandante a suscribir un acto claramente inconveniente a sus intereses.

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

Documentales:

- Cédula de ciudadanía de mi mandante.
- Certificado de afiliación a COLPENSIONES.
- Formulario de afiliación a la AFP COLFONDOS.
- Reporte de semanas cotizadas de la AFP COLFONDOS.
- Reporte de semanas cotizadas de COLPENSIONES.
- Solicitud de proyección de pensión a COLPENSIONES.
- Respuesta negativa emitida por COLPENSIONES.
- Proyección de pensión con la AFP COLFONDOS.
- Reclamación administrativa ante COLPENSIONES.
- Respuesta negativa a la reclamación administrativa emitida por COLPENSIONES.
- Liquidación privada de la mesada pensional del demandante.

Pruebas en poder de las demandadas:

Solicito, señor Juez, que la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, allegue a este despacho los siguientes documentos, para que sean tenidos como pruebas junto con la contestación de la demanda, so pena de que esta sea rechazada por Su Señoría:

- 1.- Toda la documentación soporte de la información y asesoría, hoja de vida del asesor donde conste idoneidad para el cargo tal como lo establece el Decreto 720 de 1994.
- 2.- Constancias de capacitación del personal de la administradora para la época del traslado de mi mandante.
- 3.- Constancia de entrega de proyección y reglamento de la administradora con fecha anterior al traslado del demandante.

Carrera 36 No. 80-76
Teléfonos 6054030393 Cel. 301-7227669 / 311-4389977
Barranquilla - Colombia

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

4.- Proyección de la pensión de vejez a la que tendría derecho mi mandante en el RAIS y en el RPM.

5.- Todos los documentos que reposen en sus expedientes donde se le haya informado al señor **ANTONIO MARÍA ACOSTA ROSADO**, acerca de las consecuencias que traería consigo el traslado de régimen pensional.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia consagrado en el Capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración a la naturaleza del proceso, y el lugar donde se presentó la reclamación administrativa de acuerdo con el artículo 11 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi nombre, certificado de existencia y representación legal de las demandadas y los documentos aportados como pruebas, todas en formato digital.

NOTIFICACIONES:

El suscrito en la Carrera 36 No. 80-76 de la ciudad de Barranquilla.

Celulares: 301-7227669 / 311-4389977 Teléfono: 6054030393.

Email: ramiropuello@gmail.com.

Mi poderdante en la Carrera 50 No. 75-68 Apto. 204.

Celular: 3016032260

Email: antonio-acosta@outlook.com

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
ABOGADO
ramiropuello@gmail.com

La demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en la Calle 82 No. 49C-49, de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

La demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la Cra. 51B #82 – 254, Centro Comercial Bahía, Barranquilla, Atlántico. Correos electrónicos: jemartinez@colfondos.com.co; procesosjudiciales@colfondos.com.co

Del señor Juez,

Atentamente,

RAMIRO ALBERTO PUELLO PÉREZ
 C. C. No. 8.682.878 de Barranquilla
 T. P. No. 91.049 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 36 No. 80-76
Teléfonos 6054030393 Cel. 301-7227669 / 311-4389977
Barranquilla - Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 1 DE 24

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

SIGLA : COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS

N.I.T. : 800149496-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00479284 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 464,323,146,499

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7 - 94

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7 - 94

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA (CALLE 94, PUENTE ARANDA, CALLE 21, FLORESTA, CALLE 67, SALITRE COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 146 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 115767 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMARON EN SUCURSALES LAS SIGUIENTES AGENCIAS : MEDELLIN, CALI, CARTAGENA, MANIZALES, PEREIRA, IBAGUE,

SANTA MARTA, MONTERIA, BARRANQUILLA Y BUCARAMANGA.-

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000146 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00119267 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMARON EN SUCURSALES LAS SIGUIENTES AGENCIAS: VALLEDUPAR, RIONEGRO, APARTADO, NEIVA, DUITAMA Y BUGA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3491 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1130677 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., POR EL DE: CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑIA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESIÓN CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.5534 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 128 DEL LIBRO XVII, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑIA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESIÓN CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS POR EL DE: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2007, LA SOCIEDAD PODRA CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1102 DEL 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA Y ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA 1189 DEL 2 DE JUNIO DE 2010 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403690 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS LA COMPAÑIA PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS POR EL DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3586 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01691020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR EL DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS SIGLA COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL.	3---XI-1.994 NO.468993
		DE COLOMBIA-	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 2 DE 24

* * * * *

SANTIAGO-CHILE

2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991	346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992	369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001552	1999/05/04	NOTARIA	37	1999/05/07	00679257
0002637	1999/07/28	NOTARIA	37	1999/08/10	00691347
0000480	2000/02/21	NOTARIA	37	2000/03/01	00718368
0003847	2000/08/31	NOTARIA	37	2000/09/06	00743697
0008623	2002/12/27	NOTARIA	37	2003/01/10	00861341
0003692	2003/06/10	NOTARIA	37	2003/06/24	00885643
0004933	2004/08/04	NOTARIA	37	2004/08/20	00948789
0001526	2005/03/29	NOTARIA	37	2005/04/08	00985073
0003963	2005/07/21	NOTARIA	37	2005/07/26	01003014
0003491	2007/05/02	NOTARIA	37	2007/05/14	01130677
767	2009/05/28	NOTARIA	44	2009/06/10	01304341
1102	2010/05/25	NOTARIA	44	2010/06/10	01390459
1189	2010/06/02	NOTARIA	44	2010/08/05	01403690
1472	2010/07/02	NOTARIA	25	2010/07/07	01396857
2406	2010/10/15	NOTARIA	25	2010/11/22	01430195
750	2011/04/06	NOTARIA	25	2011/04/12	01469906
1681	2011/07/05	NOTARIA	25	2011/08/03	01500870
1001	2012/04/23	NOTARIA	25	2012/04/26	01628842
3114	2012/11/02	NOTARIA	25	2012/11/08	01679616
3586	2012/12/14	NOTARIA	25	2012/12/19	01691020
3659	2012/12/19	NOTARIA	25	2012/12/20	01691504
1035	2013/04/29	NOTARIA	25	2013/05/06	01728064
3376	2013/11/20	NOTARIA	25	2013/11/28	01784963

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 5.1 LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS

ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, Y EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON ELLAS. 5.2. LA SOCIEDAD TAMBIÉN DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLÓGICA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$34,666,325,000.00
NO. DE ACCIONES : 34,666,325.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$34,666,325,000.00
NO. DE ACCIONES : 34,666,325.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO	C.C. 000000079142751
---------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO	C.C. 000000079273519
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

MONTOYA ALVAREZ LEONOR	C.C. 000000041472374
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	

GIRALDO GARCIA MARCELA	C.C. 000000052812482
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561 PÁGINA: 3 DE 24

* * * * *

ESCAMILLA JACOME CARLOS ANDRES C.C. 000000079784526
 QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE
 2016, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233564 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 SEXTO RENGLON

TUESTA REATEGUI VICENTE P.P. 000000006630488
 QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016,
 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165493 DEL LIBRO
 IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 SEPTIMO RENGLON

MALDONADO CAMINO RICARDO D.EXT. 000000007880937
 QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE
 2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724747 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 OCTAVO RENGLON

OBREGON TRILLOS MANUEL FRANCISCO C.C. 000000079151183
 QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018,
 INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358862 DEL LIBRO IX,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 NOVENO RENGLON

CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA C.C. 000000041366061
 QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018,
 INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358860 DEL LIBRO IX,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 DECIMO RENGLON

ZEI GOMEZ CAMILO C.C. 000000080502722
 ** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
 QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE
 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 PRIMER RENGLON

SANTOS MERA JAIME EDUARDO C.C. 000000014228963
 SEGUNDO RENGLON

BRINA CARLOS MARCELO C.E. 000000000555649
 QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE
 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01514386 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

PACHECO CORTES MARIO C.C. 000000003226688
 QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

TIERNEY DONAGH D.EXT. T41911730741119
 QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

CARRASCO PADILLA FRANCISCO ANTONIO P.P. 000000SC0583622
 SEXTO RENGLON

BETTOCCHI CAMOGLIANO GINO VITTORIO P.P. 000000006802087
 QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

LIMA GOMEZ OLGA LUCIA C.C. 000000052263469
 QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724747 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

ORJUELA BERNAL RENE ARMANDO C.C. 000000019306034
 QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358862 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON

LASPRILLA MICHAELIS MARTHA ELISA C.C. 000000041536892
 QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

DECIMO RENGLON

MUÑOZ JASSIR EDGAR ELIAS C.C. 000000079796500

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7702 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11254 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME RESTREPO PINZON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.415. 785 DE USAQUEN, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 50. 956. 303 DE CERETE (CORDOBA) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 88.204 DEL C.S. DE LA J ., PARA EJECUTAR CONJUNTAMENTE Y/ O SEPARADAMENTE LOS SIGUIENTE ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE Opositor. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 4 DE 24

* * * * *

DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADAS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO. CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.0912 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO.11556 DEL LIBRO V, ACLARADO POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02758 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 , BAJO EL NÚMERO 00040150 DEL LIBRO V, COMPARECIO, JORGE EDUARDO RAMIREZ HERRERA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO DE 19.449.085 DE BOGOTA, D. E., QUIEN SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA, OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS LE OTORGA PODER A LA DOCTORA MYRIAM LILIANA LOPEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.646.478 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO.104.390 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EJECUTE LOS ACTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TENGAN POR OBJETO EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE

LOS EMPLEADORES AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS DE COLFONDOS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993:-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL Y EN ESPECIAL ASISTIR EN REPRESENTACION DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIA COLFONDOS A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN PROGRAMADAS POR ESTA ENTIDAD.-REPRESENTAR POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN LOS PROCESOS CONCURSALES, PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993. -INICIE Y PROMUEVA EN NOMBRE DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS LAS DEMANDAS EJECUTIVAS LABORALES Y CIVILES A QUE HAYA LUGAR PARA EL COBRO DE PORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993.- CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES PARA QUE ACTUEN DENTRO DE LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS EN QUE EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, TENGA INTERES EN HACERSE PARTE PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993.- ASISTA EN REPRESENTACION DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES Y EJECUTIVOS CIVILES POR LOS DESPACHOS JUDICIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.-RECIBIR CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE ENTREGADO POR CESION DE BIENES O DACIONES EN PAGO, CONQUE SE PRETENDA CUMPLIR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER OBLIGACION CON EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, RELACIONADA CON EL PAGO DE APORTES PENSIONALES.1.REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TEMRINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 4. ACTUAR CORNO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 5 DE 24

* * * * *

CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 296 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 00017269 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME HUMBERTO LOPEZ MESA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.304.821 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DIANA MARCELA MENESES HOYOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.747.804 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR EN REPRESENTACION DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACION Y DE PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS, CON DESTINO A ADMINISTRADORAS O FONDOS DE PENSIONES CON DOMICILIO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 2. FIRMAR EN REPRESENTACION DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACION Y PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS CON DESTINO A TRAMITES DE PENSION PREVISTOS EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO. EL MANDATO TERMINA 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 294 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 00017271 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME HUMBERTO LOPEZ MESA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.304.821 DE MEDELLIN EN SU

CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.095.116 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR EN REPRESENTACION DE CITI COLFONDOS, LOS CONTRATOS DE RETIRO PROGRAMADO CON LOS AFILIADOS O SUS BENEFICIARIOS A QUIENES LE SEA RECONOCIDA LA CALIDAD DE PENSIONADOS DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS, Y QUE ELIJAN LA MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO PARA RECIBIR SU MESADA PENSIONAL. 2. FIRMAR EN REPRESENTACION DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACION Y DE PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS, CON DESTINO A ADMINISTRADORAS O FONDOS DE PENSIONES CON DOMICILIO EN COLOMBIA O EN EL EXTRIOR. 3. FIRMAR EN REPRESENTACION DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACION Y DE PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS CON DESTINO A TRAMITES DE PENSION PREVISTOS EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO. EL MANDATO TERMINA 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2082 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018475 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.53.140.467 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 6 DE 24

* * * * *

NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADAS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2069 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018495 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA GARCIA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.924.010 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. EN GENERAL LA APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y LA MANDATARIA O APODERADA QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO HARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DE LA MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018722 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A ADOLFO DE JESUS TOUS SALGADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 8.285.008 DE MEDELLIN, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018723 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A ANDRES GONZALES HEANO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 10.004.318 DE PEREIRA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 7 DE 24

* * * * *

REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018724 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A LUIS FERNEY GONZALES PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 10.020.115 DE PEREIRA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO

EL NO. 00018725 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A PAULINA TOUS GAVIRIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.137.888 DE PEREIRA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018726 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4701 LA NOTARIA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00040784 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A GERMAN HUMBERTO BECERRA MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 71.604.795 DE MEDELLIN, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 8 DE 24

* * * * *

FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO. ADICIÓN: 1) REPRESENTAR A COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE-CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 3.) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 4.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE

PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018727 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A GIL MILLER JOSE PUYO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 8.231.961 DE MEDELLIN, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018728 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A FELIPE URRETA CALLE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.482.030 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 9 DE 24

* * * * *

ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018729 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4701 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00040784 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A GLORIA FLOREZ FLOREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 41.697.939 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE

PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO. ADICIÓN: 1) REPRESENTAR A COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE-CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 3.) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 4.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018730 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 10 DE 24

* * * * *

NÚMERO 4701 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO. 00040784 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 22.637.975 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO. 1) REPRESENTAR A COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE-CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 3.) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 4.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018732 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A PIEDAD MERCEDES CANCHANO POLO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 45.475.750 DE CARTAGENA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 11 DE 24

* * * * *

MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018733 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A MARIA BEATRIZ DIAZ ALVARADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.212.368 DE CUCUTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 340 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019382 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE DIRECTOR DE

DERECHO PROVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES MAURICIO GRISALES FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 75.090.743 PARA REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS, ACTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. . 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. , A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O DEMANDAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5: IGUALMENTE, QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR; Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EI MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DE TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; N) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1259 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019870 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EM CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.737.004 DE BOGOTA D.C. CON TARJETA PROFESIONAL 193.289 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTE ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 12 DE 24

* * * * *

REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN HOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3327 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO.00021335 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDWIN ALEXANDER MOJICA GOYENECHÉ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.236.166 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 170.848 DEL CSJ PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES (SIC): 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE, U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL Y, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE

COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSTRUCCION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE; RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIA FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR REASUMIR EL PRESENTE MANDATO PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE UE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO:. EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO 2. POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION (SIC) TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE (SIC) MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 435 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024781 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.788.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERIK GIOVANNY GAMBOA HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.622.009 DE BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL 148.301 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR LAS SIGUIENTES FACULTADES O EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. E IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 13 DE 24

* * * * *

CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARRAFO. FINALMENTE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL J MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2051 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00025979 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CAROLD JULIANA MONROY MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.456.659 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 143.582 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES O EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICI AL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO

CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3378 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO LOS NOS. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026829, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026835, 00026836, 00026837, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 Y 00026847, DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303 DE CERETE, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, A OTORGAR PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS: HILDA ESTELA BECERRA MARTINEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.503.585 DE MEDELLIN, T.P. NO. 61.901 DEL C.S.J., CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.798.770 DE BELLO. T.P. NO. 226.335 DEL C.S.J., SARA ALEJANDRA ROJAS RUIZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1'010.169.346 DE BOGOTA., T.P. NRO. 226.132 DEL C.S.J., LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.157.258 DE BOGOTA. T.P. NO. 54.805 C.S.J., ASTRID VERONICA VIDAL CAMPO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.325.896 DE POPAYAN. T.P. NO.212.604 C.S.J., FEDERICO URDINOLA LENIS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94.309.563 DE PALMIRA. T.P. NO. 182.606 C.S.J., ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.919.935 DE TUMACO, NARIÑO. T.P. NO. 132.025 C.S.J., JUAN GUILLERMO HERRERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70'091.081 DE MEDELLIN T.P. 32,681 C.S.J., LUIS FERNANDO MARIN OROZCO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.379.539 DE ANDES, ANTIOQUIA. T.P. 159.695 C.S.J., ANDREA CASTRILLON ZULUAGA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.258.464 DE MEDELLIN. T.P. 171.696 C.S.J., LYDA VERGARA DE MARTINEZ IDENTIFICADA, CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33'169.755 DE SINCELEJO. T.P. 15,588 C.S.J., FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31280445 DE CALI T.P. 63.738 C.S.J., HUGO GONZALEZ OVALLE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6094173 DE CALI T.P. NO. 105.406 C.S.J., CAMILO ERNESTO REY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 86064173 DE VILLAVICENCIO. T.P. 131.386 C.S.J., LUCIA DEL ROSARIO VARGAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 36'175.987 DE NEIVA T.P. 41.912 C.S.J., YEZID GARCIA ARENAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 93.394.569 DE IBAGUE T.P. 132.890 C.S.J., NIVALDO EFRAIN CABELLO DONADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 77.026.599 DE VALLEDUPAR. T.P. 65.109 C.S.J., MARIA CLARA BUITRAGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.087.632 DE PEREIRA, T.P. 136.068 C.S.J., EDUARDO PILONIETA PINILLA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.146.598 DE BOGOTA. T.P. 10395 C.S.J., MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.154.826 DE MONTERIA T.P. 12,942 C.S.J., CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.315.133 DE MANIZALES. T.P. 70.953 C.S.J., MONICA ANDREA LOZANO TORRES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 14 DE 24

* * * * *

40783806 DE FLORENCIA T.P. 112.483 C.S.J., CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.475.103 DE BUCARAMANGA T.P. 96.936 C.S.J., YEUDI VALLEJO SANCHEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.963.537 DE BOGOTA, T.P. 124.221 C.S.J., MAURICIO ZULUAGA MACHADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.988.681 DE BOGOTA D.C. T.P. 123.446 C.S.J., LILIANA BETANCUR URIBE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.350.544 DE ITAGÜI. T.P. NO. 132.104 C.S.J., JUAN FERNANDO GRANADOS TORO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79870592 DE BOGOTA, T.P. 114.233 C.S.J., DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.377.900 DE SOGAMOSO T.P. 114.130 C.S.J., FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA. T.P. 91.276 C.S.J., LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O. EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2001) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES

DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR; CONCILIAR, CONFESAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0629 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NUMEROS 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 Y 00027608 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50956303 DE CERETE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.985.203 T.P. 115.849; MARIA KATHERINE TAMAYO VALLEJO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.165.377 DE BOGOTA T.P. 174.482; MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.043.858 DE TUNJA T.P. 140.963; ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.889.501 DE BOGOTA T.P. 151.778; JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.914.477 DE BOGOTA T.P. 158.703; ANGELA NATALIA VILLAMIL SANTAMARIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 53.117.323 DE BOGOTA T.P. 178.338; JAHEL ANDREA OCHOA GRANADOS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.018.412.942 DE BOGOTA T.P. 188.324, JULIAN ANDRES GARCIA ZAPATA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 98.771.679 DE MEDELLIN, T.P. NRO 175.752, EDGAR ELIAS MUÑOZ IDENTIFIADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.796.500 DE BOGOTA T.P. 120889 Y VANESSA CORELLA ORTIZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 59.833 DE MEDELLIN T.P. NO. 138.013, PARA : 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 15 DE 24

* * * * *

ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2001) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJERCITAR TODAS LA ACCIONES NECESARIAS-O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2332 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029183 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORQA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIBEL ROBAYO TELLEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.235.745 DE BOGOTA D.C., CON LAS SIGUIENTES FACULTADES O PARA LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES, ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y

RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL LA APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO. FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y LA MANDATARIA O APODERADA QUEDA ADVERTIDA DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0996 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2015 BAJO LOS NUMEROS 00031031, 00031032, 00031033, 00031034, 00031035, 00031036, 00031037, 00031038, 00031039, 00031040, 00031041, 00031042, 00031043, 00031044, 00031045, 00031046, 00031047, 00031049 Y 00031050 DEL LIBRO V, SE ACLARA EL REGISTRO 31040 LIBRO V MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1532 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 22 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL REGISTRO 00031531 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORECTO DE LA APODERADA: MYRIAM VASQUEZ BERNAL ES: MIRYAM VASQUEZ BELTRAN IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.321.794; COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303 DE CERETE, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A: DIANA PATRICIA MORALES CASTRILLON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.288.871; CLARA HELENA HERNANDEZ ORTIZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.034.139; YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.579.721; MARIA ANDREA CHARRY IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.510.938; OLGA CECILIA VILLA POSADA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.726.187; MARIA CLAUDIA FERNANDEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 64.572.692; MAURICIO FERNANDO TORRES CAMARGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.239.546; ANDRES MAURICIO GRASALES FLOREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.090.743; PAOLO OSVALDO BIANCHI BANFI IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 6.883.955; MYRIAM VASQUEZ BERNAL IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.321.794; MARIA CECILIA CASTRILLON RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.886.531; LORENA PATRICIA CEBALLOS AVILA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.046.918; MARCELA BASTIDAS ACEVEDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.700.790; TATIANA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 16 DE 24

* * * * *

QUINTERO DE RINCON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 55.158.290; ANDREA GARCIA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.924.010; BLANCA MARGARITA ARISMENDY ECHEVERRI IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.069.225; ALDO ANTONIO CALLE GUETE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.610.320; YEZID GARCIA ARENAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.394.569 Y SANDRA LILIAN SANTADER IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.397.648; LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACION ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE LA INVALIDEZ Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS ACTUACIONES ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, PROCESOS LABORALES CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES E CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, ENTES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL

NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00371 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00035523, 00035524 Y 00035525 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303 DE CERETE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A GEIDI DEL CARMEN BARRAZA MULFORD, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 36.554.300 DE SANTA MARTA, CON TARJETA PROFESIONAL 135.898 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y PAOLA ANDREA ARTEAGA PIEDRAHITA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 1.152.442.765 CON TARJETA PROFESIONAL 240.056 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES E CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA LA COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 17 DE 24

* * * * *

LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1622 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036274 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON UNA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.596.303 DE CERETE QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A: LUZ ADRIANA MONTAÑO BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.331.314 DE MANIZALES. LA NOMBRADA PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO E PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES D CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS D CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LA ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERID Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA

INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO, 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE. 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2953 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NOS. 00036275, 00036276, 00036277 Y 00036278 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON UNA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.596.303 DE CERETE QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A: OTORGAR PODER GENERAL A SILVIA PATRICIA CESPEDES NAVARRO, IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.676.595 TARJETA PROFESIONAL NO. 229982, VANESSA ALEJANDRA PENAGOS OTALORA, IDENTIFICADA CON C.C. 1.095.927.238, TARJETA PROFESIONAL NO. 236771, DIANA PATRICIA OYOLA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C.52.493.782, TARJETA PROFESIONAL NO. 267684, MERY LEONOR LOPEZ CARDENAS, IDENTIFICADA CON C.C. 1.015.392.620, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1 .REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS A NIVEL NACIONAL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, LITISCONSORCIO NECESARIO O FACULTATIVO, COADYUVANTE U OPOSITOR, ACCIONANTE O ACCIONADO EN TUTELA. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, QUEJA Y RECONSIDERACION, , IMPUGNACIONES ACCIONES DE TUTELA, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CONTESTAR DEMANDAS, ACCIONES DE TUTELA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE CUALQUIER ORGANISMO JUDICIAL, MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 18 DE 24

* * * * *

CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA LA COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE. 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 584 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037086, DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.657.751 DE FLORENCIA, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA 73.191.919 DE CARTAGENA, CON TARJETA PROFESIONAL 233.384 DEL CSJ, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.016.019.370 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 267.511 DEL CSJ; DEIBY CANIZALEZ ERAZO, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 29.952.124 DE YOTOCO, CON TARJETA PROFESIONAL 132.014 DEL CSJ; YINA PAOLA RAMIREZ MOLANO; IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 53.133.891 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 254.377, DEL CSJ; MARIA PAZ ACOSTA PARADA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 1.020.752.460 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 266.507 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS

AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES E CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 585 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037087, DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.657.751 DE FLORENCIA, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 1.128.387.018 DE MEDELLIN, CON TARJETA PROFESIONAL 252.754 DEL CSJ; NATALIA PUERTA CALDERON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.128.422.929 DE MEDELLIN, CON TARJETA PROFESIONAL 236.389 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN OS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 19 DE 24

* * * * *

NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO: 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3200 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038473 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA. QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS. OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALBERTO ROBLES DIAZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA 77.092.497 DE VALLEDUPAR-CESAR, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 205.631 DEL CSJ, KATHERINE URIBE TREJOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO. 1.0287.018.538 DE APARTADÓ. CON TARJETA PROFESIONAL 291,557 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE

ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS- Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. ASISTIR EN NOMBRE S REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN- LOS -QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DELA LEY. 5.. EN GENERAL EL -APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES. O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, - MUNICIPAL -O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE-CONFIERE CON BASE EN JO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO7 CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO: 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN-DEL MANDATO; 3),POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4031 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00040782 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.657.751 DE FLORENCIA QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN ADELANTE COLFONDOS, Y MANIFESTÓ QUE: PRIMERO: OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A ALIX XIMENA OVIEDO ORDOÑEZ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.012.370.249 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 222.398 DEL CSJ, LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.130.591.929 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL 207.744 DEL CSJ; ROXANA CELY SOLER, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.013.647.355 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL 278.899 DEL CSJ; LIZETH FERNANDA PRADA RIVERA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.110.519.230 DE IBAGUE, CON TARJETA PROFESIONAL 289.782 DEL CSJ, MARIA ELIZABETH ZUÑIDA DE MUNERA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 41.599.079 DE BOGOTÁ, CON TARJETA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 20 DE 24

* * * * *

PROFESIONAL 64.937 DEL CSJ; DILMA LINETH PATIÑO IPUS, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.061.370.120 DE VITERBO BOYACÁ, CON TARJETA PROFESIONAL 295.789 DEL CSJ, DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 1.018.458.983 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL 310.818 DEL CSJ; MARIA ALEJANDRA GIRALDO IBAÑEZ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CÉDULA 53.001.080 DE BOGOTÁ, CON TARJERA PROFESIONAL 218.068 DEL CSJ, LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) REPRESENTAR A COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE-CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 4.) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA

ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4467 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 00040783 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.657.751 DE FLORENCIA, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN ADELANTE COLFONDOS, Y MANIFESTÓ QUE: PRIMERO: OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA DEL PILAR GUZMAN SANCHEZ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 1010176305 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 295.092 DEL CSJ; MARIA DANIELA RIVERA TARQUINO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 1032442336 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 285.556 DEL CSJ, JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CEDULA 1032459550 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 313.645 DEL CSJ; PAOLA ANDREA AMAYA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 35263144 DE VILLAVICENCIO, CON TARJETA PROFESIONAL 1214.875 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 4.) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 21 DE 24

* * * * *

EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4701 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00040785 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.657.751 DE FLORENCIA, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN ADELANTE COLFONDOS, Y MANIFESTÓ QUE: OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PAVA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CÉDULA 1.129.582.283 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 211.782 DEL CSJ; MARTHA ELENA BERMUDEZ CASTELLAR, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA 1.143.374.236 DE CARTAGENA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 288.709 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE-CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.) NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 3.)

ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 4.) EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5.) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIAS DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1335 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037354 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.504.783 DE USAQUEN QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS CON ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA PERAFAN GÓMEZ IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.840.114 DE BOGOTA D.C. DIANA MARCELA MENESES HOYOS IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.747.804 DE IBAGUÉ, LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIÓN ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE LA INVALIDEZ Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL. DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DO BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZA CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS ACTUACIONES ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 22 DE 24

* * * * *

ENTIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. - 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, ENTES JUDICIALES O EMANADOS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA: -1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02758 DE LA NOTARÍA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040149 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.657.751 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA PATRICIA GUERRERO ROSERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.998.976 DE BOGOTÁ D.C. LA NOMBRADA PODRÁ EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TENGAN POR OBJETO EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS DE COLFONDOS: REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN ESPECIAL ASISTIR EN REPRESENTACIÓN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN PROGRAMADAS POR ESTA ENTIDAD. -REPRESENTAR POR SÍ O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL ASISTIR COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN LOS PROCESO CONCURSALES, PARA EL COBRO DE LOS APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES -INICIE Y PROMUEVA EN NOMBRE COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, LAS DEMANDAS EJECUTIVAS LABORALES Y CIVILES A QUE HAYA LUGAR PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993, CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES PARA QUE ACTÚEN DENTRO DE LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS EN QUE EL FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, TENGA INTERÉS - ASISTA EN REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, LABORALES Y EJECUTIVOS CIVILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA

NORMATIVIDAD VIGENTE- CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES PARA QUE ACTÚEN DENTRO DE LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS EN QUE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, TENGA INTERESES EN HACERSE PARTE PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES.- RECIBIR CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE ENTREGADO POR CESIÓN DE BIENES O DACIONES EN PAGO, CON QUE PRETENDAN CUMPLIR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, RELACIONADAS CON EL PAGO DE APORTES PENSIONALES. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02758 DE LA NOTARÍA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040149 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.657.751 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.971.749 DE PASTO; ANA MARIA ORTIZ MARTINEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.734.461 DE BOGOTÁ D.C, LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 7. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 8. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO; CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 10. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBIA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 11. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 23 DE 24

* * * * *

AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 12. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724763 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02389709 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ LARA DEISY CAROLINA	C.C. 000000052889056
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02416879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE	C.C. 000000052229246

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00901083 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694973 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA
 DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
 QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
 REFERENCIA.
 FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-19

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2005 BAJO EL
 NO. 1003582 DEL LIBRO IX SE ACLARA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE
 CITIBANK NA EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE SU SUBORDINADA CITIBANK
 OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, QUIEN A SU VEZ EJERCE SITUACIÓN DE
 CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 8
 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, BAJO EL
 NO. 02021031 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA LA SITUACION DE CONTROL
 INSCRITA CON EL NUMERO 1694973 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR
 QUE LA SOCIEDAD THE BANK OF NOVA SCOTIA (MATRIZ) EJERCE SITUACION DE
 CONTROL INDIRECTA A TRAVÉS DE BRUNATE HOLDING I INC Y BRUNATE HOLDING
 INC SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CALLE 94

MATRICULA : 00611734

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 94 NO. 19 - 98

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00611738

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 13 NO. 46 - 78

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CENTRO BOGOTA

MATRICULA : 00611832

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NO. 24 - 89 LC 203

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS UNICENTRO

MATRICULA : 00694398

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV 15 NO. 124 - 33

TELEFONO : 3765155



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196885618EFBB

4 DE JULIO DE 2019 HORA 10:53:19

AA19688561

PÁGINA: 24 DE 24

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CALLE 53

MATRICULA : 00753937

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 53 NO. 13 - 40

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS FLORESTA

MATRICULA : 01043551

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV 68 A - 90 - 88 P 1

TELEFONO : 3765155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





ramiro puello <ramiropuello@gmail.com>

Poder demanda laboral

1 mensaje

Antonio Acosta <antonio-acosta@outlook.com>
Para: ramiro puello <ramiropuello@gmail.com>

29 de marzo de 2023, 10:39

Buenos días Dr. Ramiro Puello.

Remito poder para presentar demanda laboral ordinaria solicitando la declaración de ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual.

Saludos cordiales,

Antonio Acosta Rosado
C.C. No. 8791080



PODER DEMANDA LABORAL ANTONIO ACOSTA (1).doc
27K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.791.080**

ACOSTA ROSADO

APELLIDOS

ANTONIO MARIA

NOMBRES

[Firma]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-1962**

GALAPA
 (ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

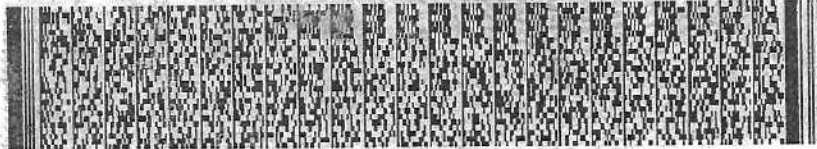
1.90 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-SEP-1980 GALAPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Firma]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4800100-00160755-M-0008791080-20090701 0012960199A 2 7850004813

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **8791080**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de mayo de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.


COLFONDOS

COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

SOLICITUD DE VINCULACION
 (VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3° COPIA)

FECHA: 94 08 08 No. 262731

Ciudad: B/OQUILLA	Código: 03001	DEPARTAMENTO: ATLANTICO	VINCULACION SOCIAL: ☐	TRaslado DE AFF: ☐	AFF ANTERIOR: ☐
			TRaslado DE RESUMEN: ☒		ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR: ISS

INFORMACION DEL TRABAJADOR							
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 87911080		C.E.	C.C.	FECHA DE NACIMIENTO: 03/07/62	NACIONALIDAD: Colombiano	SEXO: ☒ F	
PRIMER APELLIDO: ACOSTA		SEGUNDO APELLIDO: ROSADO		PRIMER NOMBRE: ANTONIO		SEGUNDO NOMBRE: MARIA	
DIRECCION RESIDENCIA: Cra 27 # 79-26		CIUDAD O MUNICIPIO: B/OQUILLA		CÓDIGO: 03001	DEPARTAMENTO: ATLANTICO	TELÉFONO: 454355	
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO: Calle 72 # 57-79		CIUDAD O MUNICIPIO: B/OQUILLA		CÓDIGO: 03001	DEPARTAMENTO: ATLANTICO	TELÉFONO: 454355	
ENVIO DE CORRESPONDENCIA: ☒		LUGAR DONDE TRABAJA: ☐		APARTADO AEREO: ☐		MUNERO: ☐	
TIPO DE TRABAJADOR: DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐				HA COTIZADO MAS DE 130 SEMANAS EN I.S.S.: ☒ CAJAS: ☐			
				CUAL(ES): ☐			

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL							
EMPLEADOR: ASESOR COMERCIAL				CÓDIGO: 1003	SALARIO O INGRESO MENSUAL: 250000		SALARIO INTEGRAL: ☐
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 80101227750		C.E.	C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL: Inversiones ACOSTA ROSADO LTDA			
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Cra 97 # 79-26		CIUDAD O MUNICIPIO: B/OQUILLA		CÓDIGO: 03001	DEPARTAMENTO: ATLANTICO	TELÉFONO: 454355	

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS							
APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	NÚMERO DE IDENTIFICACION	T.I.C.C.	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	OTROS PADRONES
ROSADO	DE ACOSTA	ELVIRA	22498819	X	21/06/36	03	01 CONTRATO
ACOSTA	ECHAVEZ	BENIGNO	807715	X	29/08/32	03	02 CONTRATO PERMANENTE
							03 CAJAS
							04 PLANOS
							05 PLANOS ANULADOS
							06 HERMANOS ANULADOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE PENSIONES ES VOLUNTARIA Y QUE LA EFECTUO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFESTO QUE ME ELIJO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PERSONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS. FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR: FIRMA DEL AFILIADO:
---	--

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA:	NOMBRE DIRECTOR: OSCAR D. BALLESTERAS	ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.
SELO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL.		NOMBRES Y APELLIDOS:

COLFONDOS

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Acosta Rosado Antonio Maria
Cédula: 8.791.080

Ciente
Crecimiento
Colfondos

Nos
importas
tú



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A 171 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B 0 Semanas

Colfondos

C 1,241 Semanas

Total semanas
cotizadas

A + B + C

= 1,412 Semanas

Bono pensional

Valor

D

33,684,192

Estado del bono

Bono en liquidación
provisional

Fecha de redención estimada: el bono

Julio 3 de 2024

I Los beneficios se revaloran
frecuentemente en su historia laboral

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

E

\$147,310,819

Capital
acumulado

D + E

\$180,995,011

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comunicate con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá	(601) 748 4888	Bucaramanga	(607) 698 5888	Cartagena	(605) 694 9888
Barranquilla	(605) 386 9888	Cali	(602) 489 9888	Medellín	(604) 604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co Opción Contáctanos

Colfondos SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acosta Rosado Antonio Maria
No. de Identificación: 8.791.080

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,412

2022/07/01 - 2022/09/30
2022/10/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colpensiones Administradora Colombiana	199602	8791080	Acosta Rosado Antonio Maria	217,925	21,791
Colpensiones Administradora Colombiana	199603	8791080	Acosta Rosado Antonio Maria	284,250	28,424
Colpensiones Administradora Colombiana	199604	8791080	Acosta Rosado Antonio Maria	284,250	29,496
Colpensiones Administradora Colombiana	199605	8791080	Acosta Rosado Antonio Maria	284,373	28,425
Colpensiones Pensiones y Cesantías	199902	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	600,000	140
Colpensiones Pensiones y Cesantías	199906	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	600,000	1,214
Colpensiones Pensiones y Cesantías	199907	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	600,000	2,454
Colpensiones Pensiones y Cesantías	199908	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	600,000	1,745
Colpensiones Pensiones y Cesantías	199909	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	600,000	3,031
Colpensiones Pensiones y Cesantías	199911	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	600,000	1,304
Colpensiones Pensiones y Cesantías	199912	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	600,000	2,624
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200001	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	4,193
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200002	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	5,742
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200003	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	7,194
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200004	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	1,611
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200005	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	3,184
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200006	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	4,659
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200007	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	5,502
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200008	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	6,866
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200009	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	3,789
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200010	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	5,139
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200011	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	660,000	6,324
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200012	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	7,593
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200101	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	9,585
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200102	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	10,931
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200103	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	12,412
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200104	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	13,668
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200105	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	14,969
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200106	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	16,315
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200107	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	17,706
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200108	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	3,292
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200109	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	4,677
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200110	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	6,357
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200111	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	7,742
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200112	800227750	Inversiones Acosta Rosado Ltda	723,580	9,323
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200206	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,000,000	200,000
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200207	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,000,000	200,000
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200208	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,000,000	200,000
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200209	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,000,000	200,000
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200210	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,000,000	200,000
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200211	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,072,000	207,185
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200212	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,125,000	212,513
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200301	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,125,000	212,370
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200302	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,125,000	212,063
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200303	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,125,000	211,543
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200304	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,125,000	212,520
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200305	890910430	Aerolíneas Centrales De Colombia S.a.	2,125,000	212,520
Colpensiones Pensiones y Cesantías	200306	811027576	Gestionar Coop	2,125,000	212,520

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acosta Rosado Antonio Maria
No. de identificación: 8.791.080

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/07/01 - 2022/09/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/10/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,412

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200307	811027576	Gestonar Coop	1,629,000	162,195
Colfondos Pensiones y Cesantías	200307	811027576	Gestonar Coop	1,629,000	701
Colfondos Pensiones y Cesantías	200308	811027576	Gestonar Coop	2,125,000	212,520
Colfondos Pensiones y Cesantías	200309	811027576	Gestonar Coop	2,125,000	212,520
Colfondos Pensiones y Cesantías	200310	811027576	Gestonar Coop	2,125,000	212,473
Colfondos Pensiones y Cesantías	200311	811027576	Gestonar Coop	2,125,000	212,520
Colfondos Pensiones y Cesantías	200312	811027576	Gestonar Coop	2,125,000	212,480
Colfondos Pensiones y Cesantías	200401	811027576	Gestonar Coop	2,125,000	212,440
Colfondos Pensiones y Cesantías	200402	811027576	Gestonar Coop	2,125,000	212,440
Colfondos Pensiones y Cesantías	200403	811027576	Gestonar Coop	2,263,000	226,276
Colfondos Pensiones y Cesantías	200404	811027576	Gestonar Coop	2,401,000	240,027
Colfondos Pensiones y Cesantías	200405	811027576	Gestonar Coop	2,263,000	226,276
Colfondos Pensiones y Cesantías	200406	811027576	Gestonar Coop	2,263,000	226,276
Colfondos Pensiones y Cesantías	200407	811027576	Gestonar Coop	2,263,000	226,276
Colfondos Pensiones y Cesantías	200408	811027576	Gestonar Coop	2,263,000	226,276
Colfondos Pensiones y Cesantías	200409	811027576	Gestonar Coop	1,886,000	188,621
Colfondos Pensiones y Cesantías	200410	811027576	Gestonar Coop	2,263,000	226,265
Colfondos Pensiones y Cesantías	200411	811027576	Gestonar Coop	2,263,000	226,216
Colfondos Pensiones y Cesantías	200412	811027576	Gestonar Coop	2,263,000	226,276
Colfondos Pensiones y Cesantías	200501	811027576	Gestonar Coop	2,263,000	237,650
Colfondos Pensiones y Cesantías	200502	811027576	Gestonar Coop	2,387,000	250,170
Colfondos Pensiones y Cesantías	200502	811027576	Gestonar Coop	2,387,000	515
Colfondos Pensiones y Cesantías	200503	811027576	Gestonar Coop	2,387,000	250,581
Colfondos Pensiones y Cesantías	200504	811027576	Gestonar Coop	2,387,000	250,621
Colfondos Pensiones y Cesantías	200505	811027576	Gestonar Coop	2,387,000	250,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200505	811027576	Gestonar Coop	2,656,000	278,904
Colfondos Pensiones y Cesantías	200506	811027576	Gestonar Coop	2,500,000	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	200507	800015145	Cooperativa De Trabajadores De Colombia	2,500,000	262,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	200508	800015145	Cooperativa De Trabajadores De Colombia	2,833,000	297,430
Colfondos Pensiones y Cesantías	200509	800015145	Cooperativa De Trabajadores De Colombia	1,250,000	131,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	200510	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	1,128,583	118,501
Colfondos Pensiones y Cesantías	200511	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,257,166	237,002
Colfondos Pensiones y Cesantías	200512	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,257,166	237,002
Colfondos Pensiones y Cesantías	200601	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,257,166	248,262
Colfondos Pensiones y Cesantías	200602	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,366,638	259,760
Colfondos Pensiones y Cesantías	200603	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,366,638	260,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200604	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,366,638	260,330
Colfondos Pensiones y Cesantías	200605	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,366,638	260,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200606	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,366,638	260,321
Colfondos Pensiones y Cesantías	200607	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,367,000	260,380
Colfondos Pensiones y Cesantías	200608	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,367,000	260,381
Colfondos Pensiones y Cesantías	200609	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,367,000	260,381
Colfondos Pensiones y Cesantías	200610	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,367,000	260,381
Colfondos Pensiones y Cesantías	200611	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,367,000	260,381
Colfondos Pensiones y Cesantías	200612	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,367,000	260,371
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,367,000	260,381
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,462,000	270,640
Colfondos Pensiones y Cesantías	200703	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,440,000	268,392

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acosta Rosado Antonio Maria
No. de Identificación: 8.791.080

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,412

2022/07/01 - 2022/09/30
2022/10/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	2007/04	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,496,000	274,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	2007/05	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,496,000	274,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	2007/06	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,496,000	274,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	2007/07	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,496,000	274,262
Colfondos Pensiones y Cesantías	2007/08	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,496,000	274,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	2007/09	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,496,000	274,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	2007/10	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,496,000	274,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	2007/11	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,496,000	274,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	2007/12	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,496,000	274,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/01	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,496,000	287,069
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/02	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/03	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/04	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/05	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/06	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/07	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,132
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/08	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,202
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/09	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/10	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/11	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	2008/12	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,261
Colfondos Pensiones y Cesantías	2009/01	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,663,000	306,260
Colfondos Pensiones y Cesantías	2009/02	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,894,000	332,782
Colfondos Pensiones y Cesantías	2009/03	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,894,000	332,745
Colfondos Pensiones y Cesantías	2009/04	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,894,000	332,782
Colfondos Pensiones y Cesantías	2009/05	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,894,000	332,782
Colfondos Pensiones y Cesantías	2009/06	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	2,894,000	332,782
Colfondos Pensiones y Cesantías	2009/07	890100577	Aerovías Nacionales De Colombia Sa Avianca	96,000	11,069
Colfondos Pensiones y Cesantías	2011/05	890112675	Calypso Tours Ltda L Allianz	350,000	40,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	2011/06	890112675	Calypso Tours Ltda L Allianz	700,000	80,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	2011/07	890112675	Calypso Tours Ltda L Allianz	700,000	80,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	2011/08	890112675	Calypso Tours Ltda L Allianz	700,000	80,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	2011/09	802003544	N Tours E.u.	320,000	36,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	2011/09	890112675	Calypso Tours Ltda L Allianz	187,000	21,489
Colfondos Pensiones y Cesantías	2011/10	802003544	N Tours E.u.	133,000	15,311
Colfondos Pensiones y Cesantías	2011/12	900331915	Actual Ediciones S.a.s	536,000	61,671
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/01	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/02	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/03	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/04	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/05	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/06	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/07	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/08	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/09	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/10	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/11	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,160
Colfondos Pensiones y Cesantías	2012/12	900331915	Actual Ediciones S.a.s	567,000	65,189

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acosta Rosado Antonio Maria
No. de Identificación: 8.791.080

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
2022/07/01 - 2022/09/30
2022/10/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,412

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201301	900331915	Actual Ediciones S.a.s	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantías	201302	900331915	Actual Ediciones S.a.s	589,500	67,792
Colfondos Pensiones y Cesantías	201303	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201304	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201305	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201306	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201307	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201308	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201309	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201310	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201311	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201312	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,000,000	115,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	201401	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,450,000	166,750
Colfondos Pensiones y Cesantías	201402	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,450,000	166,750
Colfondos Pensiones y Cesantías	201403	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,450,000	166,750
Colfondos Pensiones y Cesantías	201404	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	1,450,000	166,750
Colfondos Pensiones y Cesantías	201405	890101457	Vaturia Viajes y Turismo Rafael Lobelo Acosta y C	242,000	27,814
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	8791080	Acosta Rosado Antonio	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	8791080	Acosta Rosado Antonio	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	8791080	Acosta Rosado Antonio	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	8791080	Acosta Rosado Antonio	616,250	70,869
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	890102257	Universidad Del Atlantico	1,246,000	140,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	890102257	Universidad Del Atlantico	1,246,000	140,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	890102257	Universidad Del Atlantico	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	890102257	Universidad Del Atlantico	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	890102257	Universidad Del Atlantico	644,350	74,104
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	8791080	Acosta Rosado Antonio	647,500	74,462
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	890102257	Universidad Del Atlantico	644,350	74,104
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	8791080	Acosta Rosado Antonio	644,375	74,103
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	890102257	Universidad Del Atlantico	1,241,000	142,747
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	890102257	Universidad Del Atlantico	1,241,000	142,747
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	890102257	Universidad Del Atlantico	1,241,000	142,747
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	890102257	Universidad Del Atlantico	703,000	80,859
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	890102257	Universidad Del Atlantico	1,528,000	175,736
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	890102257	Universidad Del Atlantico	1,528,000	175,736
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	890102257	Universidad Del Atlantico	1,528,000	175,736
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	890102257	Universidad Del Atlantico	1,528,000	175,736
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	890102257	Universidad Del Atlantico	23,000	2,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	8791080	Acosta Rosado Antonio	692,581	79,684
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	890102257	Universidad Del Atlantico	1,146,000	131,821
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	8791080	Acosta Rosado Antonio	693,206	79,763
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	890102257	Universidad Del Atlantico	1,146,000	131,821
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	890102257	Universidad Del Atlantico	1,146,000	131,821
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	890102257	Universidad Del Atlantico	1,146,000	131,821
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	890102257	Universidad Del Atlantico	955,000	109,824
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	890102257	Universidad Del Atlantico	1,146,000	131,821
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	8791080	Acosta Rosado Antonio	740,625	85,173
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	890102257	Universidad Del Atlantico	1,146,000	131,821

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acosta Rosado Antonio Maria
No. de Identificación: 8.791.080

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
2022/07/01 - 2022/09/30
2022/10/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,412

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	890102257	Universidad Del Atlantico	1,146,000	131,821
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	890102257	Universidad Del Atlantico	737,717	84,888
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	890102257	Universidad Del Atlantico	937,500	107,812
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	890102257	Universidad Del Atlantico	1,225,000	140,874
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	8791080	Acosta Rosado Antonio	737,717	84,889
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	890102257	Universidad Del Atlantico	1,225,000	140,874
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	8791080	Acosta Rosado Antonio	737,717	84,889
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	890102257	Universidad Del Atlantico	1,225,000	140,874
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	890102257	Universidad Del Atlantico	737,717	84,889
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	890102257	Universidad Del Atlantico	1,115,000	128,224
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	8791080	Acosta Rosado Antonio	781,242	89,843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	890102257	Universidad Del Atlantico	1,285,824	147,922
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	8791080	Acosta Rosado Antonio	466,758	53,692
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	8791080	Acosta Rosado Antonio	781,242	89,843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	890102257	Universidad Del Atlantico	1,285,824	147,924
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,605,500	184,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	890102257	Universidad Del Atlantico	1,285,824	147,924
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	890102257	Universidad Del Atlantico	781,242	89,843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	8791080	Acosta Rosado Antonio	781,242	89,843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,560,000	179,400
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	890102257	Universidad Del Atlantico	428,608	49,308
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	890102257	Universidad Del Atlantico	1,285,824	147,924
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	8791080	Acosta Rosado Antonio	781,242	89,764
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	890102257	Universidad Del Atlantico	1,285,824	147,924
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	8791080	Acosta Rosado Antonio	82,758	9,564
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	8791080	Acosta Rosado Antonio	781,242	89,843
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	890102257	Universidad Del Atlantico	1,285,824	110,901
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	890102257	Universidad Del Atlantico	1,285,824	123,269
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	890102257	Universidad Del Atlantico	1,285,824	147,924
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	8791080	Acosta Rosado Antonio	828,116	95,234
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	890102257	Universidad Del Atlantico	857,216	98,616
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,050,600	120,822
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	890102257	Universidad Del Atlantico	1,314,398	151,232
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	890102257	Universidad Del Atlantico	59,174	6,750
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,050,600	120,822
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	890102257	Universidad Del Atlantico	1,714,432	197,232
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	890102257	Universidad Del Atlantico	76,875	8,841
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,050,600	120,822
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	890102257	Universidad Del Atlantico	1,791,616	206,069
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,400,800	161,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	890102257	Universidad Del Atlantico	1,791,616	206,069
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,400,800	161,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	890102257	Universidad Del Atlantico	418,044	48,086
Colfondos Pensiones y Cesantías	201909	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,400,800	161,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	201909	890102257	Universidad Del Atlantico	1,567,664	180,340
Colfondos Pensiones y Cesantías	201910	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,400,800	161,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	201910	890102257	Universidad Del Atlantico	1,343,712	154,532

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acosta Rosado Antonio Maria
No. de Identificación: 8.791.080

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/07/01 - 2022/09/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/10/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,412

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201911	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,400,800	161,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	201911	890102257	Universidad Del Atlantico	1,343,712	154,532
Colfondos Pensiones y Cesantías	201912	8791080	Acosta Rosado Antonio	840,480	96,673
Colfondos Pensiones y Cesantías	201912	890102257	Universidad Del Atlantico	1,343,712	115,938
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	8791080	Acosta Rosado Antonio	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	890102257	Universidad Del Atlantico	1,343,712	115,939
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,442,824	165,964
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	890102257	Universidad Del Atlantico	1,343,713	142,962
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,442,824	165,964
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	890102257	Universidad Del Atlantico	1,343,712	154,531
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	890102257	Universidad Del Atlantico	1,412,544	162,517
Colfondos Pensiones y Cesantías	202006	890102257	Universidad Del Atlantico	1,412,544	162,517
Colfondos Pensiones y Cesantías	202007	890102257	Universidad Del Atlantico	1,412,544	162,517
Colfondos Pensiones y Cesantías	202008	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,346,635	154,893
Colfondos Pensiones y Cesantías	202008	890102257	Universidad Del Atlantico	1,412,544	162,517
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,442,824	165,964
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	890102257	Universidad Del Atlantico	470,848	54,199
Colfondos Pensiones y Cesantías	202010	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,442,824	165,964
Colfondos Pensiones y Cesantías	202010	890102257	Universidad Del Atlantico	565,018	65,054
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	890102257	Universidad Del Atlantico	1,412,544	162,517
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	8791080	Acosta Rosado Antonio	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	8791080	Acosta Rosado Antonio	565,000	64,975
Colfondos Pensiones y Cesantías	202012	890102257	Universidad Del Atlantico	1,412,544	162,517
Colfondos Pensiones y Cesantías	202101	8791080	Acosta Rosado Antonio	908,526	104,508
Colfondos Pensiones y Cesantías	202101	890102257	Universidad Del Atlantico	1,412,545	144,906
Colfondos Pensiones y Cesantías	202102	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,114,581	128,230
Colfondos Pensiones y Cesantías	202102	890102257	Universidad Del Atlantico	1,412,544	162,516
Colfondos Pensiones y Cesantías	202103	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,114,581	128,230
Colfondos Pensiones y Cesantías	202103	890102257	Universidad Del Atlantico	47,085	5,468
Colfondos Pensiones y Cesantías	202104	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,114,581	128,230
Colfondos Pensiones y Cesantías	202105	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,114,581	128,230
Colfondos Pensiones y Cesantías	202105	890102257	Universidad Del Atlantico	1,412,544	162,516
Colfondos Pensiones y Cesantías	202106	8791080	Acosta Rosado Antonio	1,114,581	128,230

☐	Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5
☐	Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

1. Actualización de la información personal					
Fecha de Nacimiento		1. Corrección Fecha de Nacimiento			
1962	07	03			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comunicarse con el Contact Center al (601) 748 4836 en Bogotá, (602) 366 9868 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratuitos en el resto del país al 01 800 05 10000

III. Correcciones

[illegible]

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

[illegible]

- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3
- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5
- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6
- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		8.791.080	
Carpetas	Página	de	
000125612			
Ciudad y Fecha		2022/10/11	
Nombres y Apellidos		Acosta Rosado Antonio María	
Dirección		antonio-acosta@outlook.com	
Ciudad - Depto		-	

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

1. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento	1. Corrección Fecha de Nacimiento			
1962	07	03		
Año	Mes	Día	Año	Mes

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 864 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, grates en el resto del país al 01 800 05 1000

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión Bajo la Gravedad de juramento declaro - Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite. - Mi fecha de nacimiento tal como aparece impresa en la solicitud es correcta. - No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media. CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL - No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual. - No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión. - No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro voy a ser compartido. - En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual. - En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutivo. - No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitativa. Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos. Y Autorizo la Emisión de mi Bono pensional ☐ \$ 1.593.429 Valor a fecha de traslado de régimen CC _____ Dirección _____ Teléfono y/o Celular _____ Firma _____	11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que No tengo Derecho a Bono Pensional Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos. Firma _____ CC _____	12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección Firma _____ CC _____
--	--	---

* La liquidación del bono se efectúa con base en la normatividad vigente, esta sujeta a cambios legislativos.

* Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señalados en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	03/06/1962
Número de Documento:	8791080	Fecha Afiliación:	08/01/1988
Nombre:	ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO	Correo Electrónico:	
Dirección:	KRA 27 79 26	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
17018400827	IND.DE ALIMENTOS RAP	08/01/1988	22/03/1988	\$25.530	10,71	0,00	0,00	10,71
17018201012	SIN NOMBRE	17/10/1990	30/09/1991	\$61.950	49,86	0,00	0,00	49,86
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEM	01/10/1991	30/09/1992	\$89.070	52,29	0,00	0,00	52,29
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEM	27/10/1992	28/06/1993	\$111.000	35,00	0,00	0,00	35,00
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEM	13/09/1993	16/10/1993	\$123.210	4,86	0,00	0,00	4,86
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEM	23/11/1993	01/04/1994	\$149.575	18,57	0,00	0,00	18,57
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONI	01/02/1996	31/05/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONI	01/08/2014	30/11/2014	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLA	01/03/2015	31/05/2015	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			
					171,29			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
					0,00			

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	171,29
--	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2022

C 8791080 ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
17018201012	SIN NOMBRE	17/10/1990	31/12/1990	\$ 47.370	76	Pago aplicado al periodo declarado
17018201012	SIN NOMBRE	01/01/1991	30/09/1991	\$ 61.950	273	Pago aplicado al periodo declarado
17018400827	IND.DE ALIMENTOS RAPIDO LTD	08/01/1988	22/03/1988	\$ 25.530	75	Pago aplicado al periodo declarado
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEMPORALES	01/10/1991	31/12/1991	\$ 61.950	92	Pago aplicado al periodo declarado
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEMPORALES	01/01/1992	30/09/1992	\$ 89.070	274	Pago aplicado al periodo declarado
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEMPORALES	27/10/1992	31/12/1992	\$ 89.070	66	Pago aplicado al periodo declarado
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEMPORALES	01/01/1993	28/06/1993	\$ 111.000	179	Pago aplicado al periodo declarado
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEMPORALES	13/09/1993	16/10/1993	\$ 123.210	34	Pago aplicado al periodo declarado
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEMPORALES	23/11/1993	31/12/1993	\$ 123.210	39	Pago aplicado al periodo declarado
17018400982	ASESORIAS Y SERV TEMPORALES	01/01/1994	01/04/1994	\$ 149.575	91	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
8791080	ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO	SI	199602	22/01/2016	941606802M93ST	\$ 217.925	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	SI	199602	08/02/1996	57040702000187	\$ 217.925	\$ 29.419	\$ 29.419	23	0	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
8791080	ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO	SI	199603	22/01/2016	941606502M93SU	\$ 284.250	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	SI	199603	08/03/1996	57040702000265	\$ 284.250	\$ 38.373	\$ 38.373	30	0	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
8791080	ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO	SI	199604	22/01/2016	941606202M93SV	\$ 284.250	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	SI	199604	18/04/1996	57040702000346	\$ 284.250	\$ 39.819	\$ 39.819	30	0	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
8791080	ANTONIO MARIA ACOSTA POSADA	SI	199605	22/01/2016	941606102M93SW	\$ 284.373	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	SI	199605	09/05/1996	57040702000387	\$ 284.373	\$ 38.373	\$ 38.373	30	0	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	NO	201408	25/08/2014	84C20013607393	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 98.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	NO	201408	25/08/2014	94147108057109	\$ 616.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	NO	201409	23/09/2014	84C20014254540	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 98.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	NO	201409	23/09/2014	94147104057110	\$ 616.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	NO	201410	27/10/2014	84C20014936078	\$ 616.000	\$ 99.400	\$ 99.400	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	NO	201410	27/10/2014	94147108059638	\$ 616.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	NO	201411	14/04/2015	84C20018778163	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 98.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
8791080	ACOSTA ROSADO ANTONIO MARIA	NO	201411	14/04/2015	9415710B014218	\$ 616.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	NO	201503	08/05/2015	84C20019326291	\$ 1.246.000	\$ 199.400	\$ 199.400	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	NO	201503	08/05/2015	9415710B017414	\$ 1.246.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	NO	201504	08/05/2015	84C20019326296	\$ 1.289.000	\$ 206.200	\$ 206.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2022
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2022

C 8791080 ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	NO	201504	08/05/2015	94157107017409	\$ 1.289.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	NO	201505	10/06/2015	84C20020096817	\$ 1.289.000	\$ 207.000	\$ 207.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	NO	201505	10/06/2015	94157104019403	\$ 1.289.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

Barranquilla, 18 de noviembre de 2022



Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Ciudad

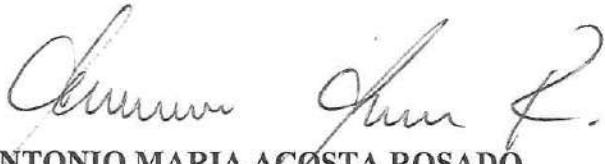
ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, acogiéndome a lo contemplado en artículo 23 de la constitución política de Colombia; ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, presento ante ustedes Derecho de Petición, con el fin de solicitar respetuosamente me sea entregada la proyección de mi pensión de vejez, actualmente me encuentro afiliado a la AFP COLFONDOS, sin embargo estoy en medio de una reclamación ante esta entidad.

Anexo a la presente petición fotocopia simple de cédula de ciudadanía.

Recibo notificaciones en la calle 56 No. 45-80, oficina 301, en la ciudad de Barranquilla-Atlántico.

E-mail: ccerra@pensionescolombia.com

Atentamente,


ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO
C.C 8.791.080 de Galapa

No. de Radicado, BZ2022_17222780-3565487

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022

Señor (a)
ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO
CALLE 56 # 45 - 80 OFICINA 301
Barranquilla, Atlántico

Referencia: Radicado No. 2022_17138688 del 21 de noviembre de 2022
Ciudadano: ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO
Identificación: Cédula de ciudadanía 8791080
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición “(...) me sea entregada la proyección de mi pensión de vejez (...)”, le confirmamos que, la proyección pensional es una gestión que se realiza en el momento en que el ciudadano interesado en trasladarse de régimen pensional, recibe la doble asesoría.

Ahora, es importante recordar que para recibir dicha asesoría se debe cumplir con algunos requisitos, entre ellos que, a usted le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión¹, que en el caso de las mujeres es de 57 años y en el de los hombres 62 años.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando su caso, observamos que le faltan menos de 10 años para pensionarse, por esta razón no es posible que pueda realizar el cambio de régimen y tampoco recibir la doble asesoría.

Es importante aclarar que Colpensiones se encuentra autorizada para hacer los cálculos necesarios que definen el valor de las prestaciones, y para brindar información acerca del proceso; lo anterior, siempre que los afiliados hayan reunido las 1.300 semanas reglamentarias, cumplido la edad requerida y solicitado el reconocimiento pensional en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Finalmente, recuerde que el monto de la pensión y la norma que aplica a cada ciudadano, se define en el estudio que hace la Entidad, posterior a su solicitud.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

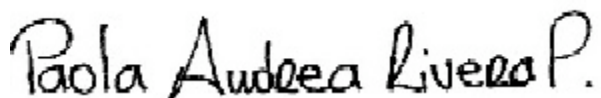
Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede

¹ Ley 1748 de 2014 y Circular 016 de 2016 numeral 3.13.1.1 de la de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2022_17222780-3565487
visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Claudia Vargas Barrera - Analista - Dirección de Administración de solicitudes y PQRS XDC
Revisó:



Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Apreciado afiliado,

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 221130-000489., adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: G. Parra. - Servicio al Cliente

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com; Principat: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Señor

ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO

antonio-acosta@outlook.com ; info@pensionescolombia.com

Calle 56 No 45 - 80 Piso 3 Oficina 301

Teléfono: (605) 349 20 06

Barranquilla, Atlántico

Radicado: Derecho de Petición - 221130-000489

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere nulidad copia de formato de afiliación y proyección de mesada pensional, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Prevía validación de sus datos en nuestro sistema de información, evidenciamos que usted suscribió formulario de afiliación al Fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S.A., registrando efectividad a partir del 01 de septiembre de 1994. Remitimos copia del formulario de afiliación 262731 (anexo 1), en donde se evidencia que la fecha de afiliación a nuestra Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) se realizó el día 08 de agosto de 1994, este documento fue firmado de forma libre y voluntaria por usted.

El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, en el caso de no contar con el capital suficiente a los 57 años o más usted tendría derecho a una Garantía de Pensión Mínima, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 a través de su artículo 65:

Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez. Los afiliados que a los 62 años si son hombres y 57 si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

De acuerdo con lo explicado a continuación se detalla el cálculo de la pensión a la edad de 58 años bajo la modalidad de retiro Programado, la cual es de competencia y administración del Fondo de Pensiones:

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	3/06/1962
Fecha de cálculo	15/12/2022
Densidad de Cotización actual	78,21%
Ingreso base de Cotización Actual	\$ 1.485.960
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$ 153.622.688
Valor Bono Pensional a fecha de cálculo	\$ 33.606.242

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: info@colfondos.com; info@colfondos.com; Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 18 70 y (601) 213 13 22; Cellular: 321 824 04 78; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1425,57
Edad de pensión	62
Fecha de pensión	3/06/2024

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	3/06/2024
Edad de pensión	62
Semanas a Fecha de Pensión	1.490
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$199.426.644
Mesada Pensional	\$1.000.000

De acuerdo con los factores mencionados anteriormente, tendría derecho a una Garantía de Pensión Mínima, toda vez que cuenta con las semanas suficientes para acceder a dicho derecho pensional, debido a que el capital actual no permite sufragar una mesada superior a un salario mínimo legal vigente. Así mismo es importante mencionarle, que dicha información solamente es a título informativo.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.
- ✓ La proyección supone que usted continuará cotizando sobre un aproximado, y no sufra modificaciones significativas.
- ✓ Este cálculo fue realizado sin información de beneficiarios ya que no fueron reportados en la solicitud.
- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- ✓ Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.

En conclusión, de lo explicado, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor@colfondos.com), Principat: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Clivantes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 802 en Bogotá; Tel: (801) 213 13 70 y (801) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua.



del grupo **HABITAT**

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000. -

Cordialmente,

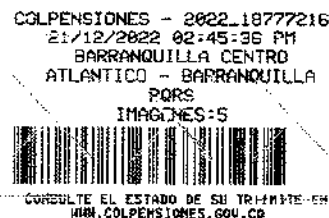
Atkinson Andrea Sarmiento Mayorga

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: G.P.B Servicio al Cliente

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com; Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cárdenas Nieto; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



Barranquilla diciembre 16 de 2022.

Señores

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA

DIRECCION DE AFILIACIONES

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Ciudad.

REF.: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA- Traslado de Régimen.

ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO mayor, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, me permito presentar **Reclamación Administrativa** para que se apruebe mi traslado al Régimen De Prima Media Con Prestación Definida, administrado por **COLPENSIONES**, todo esto de acuerdo con los siguientes fundamentos de hecho:

1. Nací el día 03 de junio de 1962.
2. Desde enero de 1988, estuve vinculado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el extinto Seguro Social hoy Colpensiones.
3. En febrero de 1999, fui trasladado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - R.A.I.S., específicamente a la administradora de Fondos de pensiones COLFONDOS AFP para hacer efectivo el traslado, los asesores de dicho fondo me informaron que se habían creado en el país, un sistema pensional que le permitía a los afiliados pensionarse anticipadamente y con el monto que ellos programaran mediante un ahorro.
4. Como argumento de persuasión, me informaron que estos eran de naturaleza privada y que no tendría que hacer trámites y filas para solicitar prestaciones, pues no trabajaban con el Estado.
5. Como quiera que no tengo un conocimiento amplio de este tema, acepté creyendo que era cierto lo que afirmaban, en la búsqueda de una administradora que me reconociera una mesada pensional que me permitiera un retiro digno.
6. Antes de cumplir la edad de 52 años no recibí de la administradora de Fondos de pensiones COLFONDOS AFP, asesoría comercial adecuada y oportuna que determinara que, en el Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES, obtendría una mejor pensión de vejez, por el contrario, me indujeron al error al

- omitir suministrarme información sobre las características del Régimen de Prima Media.
7. El día de hoy ad portas de pensionarme, he solicitado asesoría en materia de pensión, solo para percatarme de que he sido engañado por parte de todas estas administradoras de fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual.
 8. La proyección de la pensión que me hubiere correspondido en el régimen de prima media, es mucho mayor al que me ofrece el régimen de ahorro individual, ya que la mesada ofrecida está muy por debajo de la real expectativa pensional a que tengo derecho teniendo en cuenta mi salario.
 9. Las Administradoras de Pensiones, como entidades integrantes del Sistema De Seguridad Social, prestan un servicio público en el que se amparan las contingencias de sus afiliados, por tanto, es menester que velen siempre por el interés del asegurado implementando políticas de afiliación que sean claras y no solo en ánimo de lucrarse acosta del futuro pensional de la población trabajadora en Colombia.
 10. Señores COLPENSIONES, al momento de mi afiliación al R.A.I.S. no me fue suministrada la información de las consecuencias negativas de dejar el Régimen de Prima Media, ocultando información clave de sus políticas y acerca de los requisitos para obtener la pensión de vejez, pues nunca se me habló de un monto de capital mínimo, ni de las proyecciones de la mesada pensional que tendría en el R.A.I.S., ni que para pensionarme anticipadamente mi mesada pensional sería más baja, mucho menos se me dijo de la pérdida de utilidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10° de la ley 100 de 1993 establece que, "el Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones..."

Con el fin de garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten, es obligación de las Entidades Administradoras de Fondos de Pensiones

en Colombia suministrar información clara y suficiente a sus afiliados y potenciales afiliados.

Es esencial en el Sistema General de Pensiones lograr transparencia en los procesos u operaciones que se realicen con el fin de que esto permita a cada persona escoger la mejor opción basados en los derechos y expectativas pensionales que se han de adquirir.

Por la naturaleza misma del consentimiento, este se ha de construir a la luz del artículo 1508 del Código Civil, sobre juicios claros y objetivos que presupongan un conocimiento pleno de las consecuencias de las decisiones tomadas a la hora de escoger el régimen pensional.

Por tanto, la falta de información adecuada, en cuanto a ventajas y desventajas de traslado de Régimen Pensional, constituyó un engaño a mi persona, donde se puso en riesgo mi derecho vital y fundamental, pues desconocía la incidencia que tuvo este traslado frente a mis derechos pensionales.

En ese mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, M.P. Eduardo López Villegas en Sentencia del 09 de septiembre de 2008, Expediente 31989, manifestó:

“Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad”.

“Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub examine, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica”.

El traslado va ligado al derecho irrenunciable e imprescriptible de la seguridad social y más específicamente al derecho irrenunciable a la pensión de vejez, ello es así por cuanto el derecho a la seguridad social en virtud del artículo 48 superior lo constitucionalizó.

Dado lo anterior, la ley 1328 de 2009 y el decreto 2241 de 2010, son parte del reglamento legal que protege a los usuarios del sistema de seguridad social en pensiones, toda vez que establecen la obligación de las administradoras a brindar asesoría y buen consejo.

El literal c) del artículo 3 de la Ley 1328 de 2009 especificó que:

“en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía observarse con celo el principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, conforme al cual las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas”.

“La información cierta es aquella en la que el afiliado conoce al detalle las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos y las circunstancias en las que se encontraría de afiliarse a él. La información suficiente incluye la obligación de dar a conocer al usuario, de la manera más amplia posible, todo lo relacionado sobre el producto o servicio que adquiere; por tanto, la suficiencia es incompatible con informaciones incompletas, deficitarias o sesgadas, que le impidan al afiliado tomar una decisión reflexiva sobre su futuro. La información oportuna busca que esta se transmita en el momento que debe ser, en este caso, en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes; la idea es que el usuario pueda tomar decisiones a tiempo” (Negrita y subrayado por fuera de texto).

De esta manera, como puede entenderse, desde su fundación las Sociedades Administradoras de fondos de pensiones tienen el deber de garantizar una afiliación libre y voluntaria, tal como lo expresa la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo en sentencia SL1452 del 03 de abril de 2019, expediente 68852:

“Una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del

servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público".

Así las cosas, aun cuando firmé voluntariamente, esto no lo hice con pleno conocimiento y comprensión de las consecuencias, beneficios, características condiciones, accesos, servicios y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales y lo que el traslado acarrearía, es decir, nunca me dieron a conocer con exactitud los sistemas públicos y privados de pensiones. Siendo así, la decisión tomada resulta ser contraria a mis intereses, lo que demuestra que de haberme dado esa información nunca me hubiese trasladado.

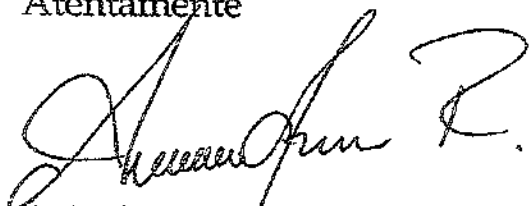
PETICIONES

Con fundamento en lo antes expuesto solicito a ustedes señores ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en atención a mi derecho a la seguridad social, me sean concedidas las siguientes peticiones:

1. Me sea aceptado el TRÁSLADO al Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES atendiendo a mi derecho fundamental a la seguridad social
2. Me sean trasladados a COLPENSIONES los tiempos y salarios cotizados en pensión a COLFONDOS AFP.

Notificaciones: Calle 56 No. 45-80, oficina 301, de Barranquilla.

Atentamente



ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO.
C.C. No. 8,791.080 de Galapa- Atlantico.

No. de Radicado, BZ2022_18790467-3895707

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2022

Señor (a)
 ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO
 Cl 56 # 45 - 80 Oficina 301
 Barranquilla, Atlántico

Referencia: Radicado No. 2022_18777216 del 21 de diciembre de 2022
Ciudadano: ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO
Identificación: Cédula de ciudadanía 8791080
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “Me sea aceptado el TRASLADO al Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES atendiendo a mi derecho fundamental a la seguridad social”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

² Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2022_18790467-3895707

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2022_18790467-3895707
visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: María Angélica Poveda Hernández – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS
XDC

Revisó:

Liquidación Pensión

Demanda de Nulidad



Nombre del cliente
Cédula Ciudadanía

ANTONIO MARIA ACOSTA ROSADO
8.791.080

Dirección
Tel. Celular
Mail

Carrera 50 No 75 68 Apto 204
3016032260
antonio-acosta@outlook.com

Elaboró
Fecha

MG
16/11/2022

F.Nacimiento

3

6

1962

F. Expedición

12

9

1980

F.40 años

3

6

2002

F.60 años

3

6

2022

F.62 años

3

6

2024

DIGITE AÑO LIQUIDACIÓN

2.024

OPCIÓN1_ SALARIO COTIZADO TODA LA VIDA

Edad 1/Abr/94

31años 9meses 29días

Tiempo Faltante

28años 2meses 2días

Tiempo Faltante

01/04/1994

3/6/2022

equivale a

10290 días

CICLO						IPC	FACTOR	No. Días	No. Semanas	Sueldo Cotizado	Sueldo Actualizado	Sueldo por días
Desde			Hasta									
D	M	A	D	M	A							
1	1	1967	31	12	1967	7,17%	1.416,27		0,00		0	0
1	1	1968	31	12	1968	6,51%	1.321,52		0,00		0	0
1	1	1969	31	12	1969	8,63%	1.240,75		0,00		0	0
1	1	1970	31	12	1970	6,58%	1.142,18		0,00		0	0
1	1	1971	31	10	1971	14,03%	1.071,66		0,00		0	0
1	1	1972	31	12	1972	13,99%	939,81		0,00		0	0
1	1	1973	31	12	1973	24,08%	824,46		0,00		0	0
1	1	1974	31	12	1974	26,35%	664,46		0,00		0	0
1	1	1975	31	12	1975	17,77%	525,89		0,00		0	0
1	1	1976	31	12	1976	25,76%	446,54		0,00		0	0
1	1	1977	31	12	1977	28,71%	355,07		0,00		0	0
1	1	1978	31	12	1978	18,42%	275,87		0,00		0	0
1	1	1979	31	12	1979	28,80%	232,96		0,00		0	0
1	1	1980	31	12	1980	25,85%	180,87		0,00		0	0
1	1	1981	31	12	1981	26,36%	143,72		0,00		0	0
1	1	1982	31	12	1982	24,03%	113,74		0,00		0	0
1	1	1983	31	12	1983	16,64%	91,70		0,00		0	0
1	1	1984	31	12	1984	18,28%	78,62		0,00		0	0
1	1	1985	31	12	1985	22,45%	66,47		0,00		0	0
1	1	1986	31	12	1986	20,95%	54,28		0,00		0	0
1	1	1987	31	12	1987	24,02%	44,88		0,00		0	0
IND. DE ALIMENTOS RAPIDO LTDA NP 17018400827												
8	1	1988	22	3	1988	28,12%	36,19	75	10,71	25.530	923.870	69.290.231
1	1	1989	31	12	1989	26,12%	28,25		0,00		0	0
SIN NOMBRE NP 1701821012												
17	10	1990	31	12	1990	32,36%	22,40	76	10,86	47.370	1.060.871	80.626.168
1	1	1991	30	9	1991	26,82%	16,92	273	39,00	61.950	1.048.199	286.158.230
ASESORIAS Y SERV. TEMPORALES NP 17018400982												
1	10	1991	31	12	1991	26,82%	16,92	92	13,14	61.950	1.048.199	96.434.275
1	1	1992	30	9	1992	25,13%	13,34	274	39,14	89.070	1.188.354	325.609.112
27	10	1992	31	12	1992	25,13%	13,34	66	9,43	89.070	1.188.354	78.431.392
1	1	1993	28	6	1993	22,60%	10,66	179	25,57	111.000	1.183.521	211.850.308
13	9	1993	16	10	1993	22,60%	10,66	34	4,86	123.210	1.313.709	44.666.093
23	11	1993	31	12	1993	22,60%	10,66	39	5,57	123.210	1.313.709	51.234.636
1	1	1994	31	3	1994	22,59%	8,70	90	12,86	149.575	1.300.833	117.074.993
Semanas al 1 de Abril de 1994												
1	4	1994	1	4	1994	22,59%	8,70	1	0,14	149.575	1.300.833	1.300.833
1	5	1994	31	5	1994	22,59%	8,70		0,00		0	0
1	6	1994	30	6	1994	22,59%	8,70		0,00		0	0
1	7	1994	31	7	1994	22,59%	8,70		0,00		0	0
1	8	1994	31	8	1994	22,59%	8,70		0,00		0	0
INVERSIONES ACOSTA ROSADO LTDA NIT 800227750												
1	9	1994	30	9	1994	22,59%	8,70	30	4,29	250.000	2.174.216	65.226.471
1	10	1994	31	10	1994	22,59%	8,70	30	4,29	250.000	2.174.216	65.226.471
1	11	1994	30	11	1994	22,59%	8,70	30	4,29	250.000	2.174.216	65.226.471
1	12	1994	31	12	1994	22,59%	8,70	30	4,29	250.000	2.174.216	65.226.471
Semanas la 31 de diciembre de 1994												
1	1	1995	31	1	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	2	1995	28	2	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	3	1995	31	3	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	4	1995	30	4	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	5	1995	31	5	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	6	1995	30	6	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	7	1995	31	7	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	8	1995	31	8	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	9	1995	30	9	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	10	1995	31	10	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	11	1995	30	11	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	12	1995	31	12	1995	19,46%	7,09	30	4,29	290.000	2.057.338	61.720.129
1	1	1996	31	1	1996	21,63%	5,94	30	4,29	360.000	2.137.901	64.137.026
1	2	1996	28	2	1996	21,63%	5,94	30	4,29	360.000	2.137.901	64.137.026
1	3	1996	31	3	1996	21,63%	5,94	30	4,29	360.000	2.137.901	64.137.026
1	4	1996	30	4	1996	21,63%	5,94	30	4,29	360.000	2.137.901	64.137.026
1	5	1996	31	5	1996	21,63%	5,94	30	4,29	360.000	2.137.901	64.137.026
1	6	1996	30	6	1996	21,63%	5,94	30	4,29	360.000	2.137.901	64.137.026

1	1	2004	31	1	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.125.000	5.185.523	155.565.677
1	2	2004	28	2	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.125.000	5.185.523	155.565.677
1	3	2004	31	3	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.263.000	5.522.276	165.668.295
1	4	2004	30	4	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.401.000	5.859.030	175.770.913
1	5	2004	31	5	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.263.000	5.522.276	165.668.295
1	6	2004	30	6	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.263.000	5.522.276	165.668.295
1	7	2004	31	7	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.263.000	5.522.276	165.668.295
1	8	2004	31	8	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.263.000	5.522.276	165.668.295
1	9	2004	30	9	2004	5,50%	2,44	30	4,29	1.886.000	4.602.304	138.069.114
1	10	2004	31	10	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.263.000	5.522.276	165.668.295
1	11	2004	30	11	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.263.000	5.522.276	165.668.295
1	12	2004	31	12	2004	5,50%	2,44	30	4,29	2.263.000	5.522.276	165.668.295
1	1	2005	31	1	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.263.000	5.234.385	157.031.559
1	2	2005	28	2	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.387.000	5.521.201	165.636.028
1	3	2005	31	3	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.387.000	5.521.201	165.636.028
1	4	2005	30	4	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.387.000	5.521.201	165.636.028
1	5	2005	31	5	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.387.000	5.521.201	165.636.028
1	6	2005	30	6	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.658.000	6.148.032	184.440.956

Semanas a corte del 25/jul/2005

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA NIT 800015145												
1	7	2005	31	7	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.500.000	5.782.573	173.477.197
1	8	2005	31	8	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.500.000	5.782.573	173.477.197
1	9	2005	30	9	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.833.000	6.552.812	196.584.360
1	10	2005	31	10	2005	4,85%	2,31	15	2,14	1.250.000	2.891.287	43.369.299
AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA NIT 890100577												
1	10	2005	31	10	2005	4,85%	2,31	15	2,14	1.128.583	2.610.446	39.156.683
1	11	2005	30	11	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.257.166	5.220.891	156.626.733
1	12	2005	31	12	2005	4,85%	2,31	30	4,29	2.257.166	5.220.891	156.626.733
1	1	2006	31	1	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.257.166	4.979.391	149.381.719
1	2	2006	28	2	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.366.638	5.220.890	156.626.696
1	3	2006	31	3	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.366.638	5.220.890	156.626.696
1	4	2006	30	4	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.366.638	5.220.890	156.626.696
1	5	2006	31	5	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.366.638	5.220.890	156.626.696
1	6	2006	30	6	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.366.638	5.220.890	156.626.696
1	7	2006	31	7	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.367.000	5.221.688	156.650.654
1	8	2006	31	8	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.367.000	5.221.688	156.650.654
1	9	2006	30	9	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.367.000	5.221.688	156.650.654
1	10	2006	31	10	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.367.000	5.221.688	156.650.654
1	11	2006	30	11	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.367.000	5.221.688	156.650.654
1	12	2006	31	12	2006	4,48%	2,21	30	4,29	2.367.000	5.221.688	156.650.654
1	1	2007	31	1	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.367.000	4.997.788	149.933.627
1	2	2007	28	2	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.462.000	5.198.375	155.951.242
1	3	2007	31	3	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.440.000	5.151.923	154.557.689
1	4	2007	30	4	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.496.000	5.270.164	158.104.915
1	5	2007	31	5	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.496.000	5.270.164	158.104.915
1	6	2007	30	6	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.496.000	5.270.164	158.104.915
1	7	2007	31	7	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.496.000	5.270.164	158.104.915
1	8	2007	31	8	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.496.000	5.270.164	158.104.915
1	9	2007	30	9	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.496.000	5.270.164	158.104.915
1	10	2007	31	10	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.496.000	5.270.164	158.104.915
1	11	2007	30	11	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.496.000	5.270.164	158.104.915
1	12	2007	31	12	2007	5,69%	2,11	30	4,29	2.496.000	5.270.164	158.104.915
1	1	2008	31	1	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.496.000	4.986.436	149.593.069
1	2	2008	28	2	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	3	2008	31	3	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	4	2008	30	4	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	5	2008	31	5	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	6	2008	30	6	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	7	2008	31	7	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	8	2008	31	8	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	9	2008	30	9	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	10	2008	31	10	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	11	2008	30	11	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	12	2008	31	12	2008	7,67%	2,00	30	4,29	2.663.000	5.320.063	159.601.901
1	1	2009	31	1	2009	2,00%	1,86	30	4,29	2.663.000	4.941.082	148.232.470
1	2	2009	28	2	2009	2,00%	1,86	30	4,29	2.894.000	5.369.693	161.090.788
1	3	2009	31	3	2009	2,00%	1,86	30	4,29	2.894.000	5.369.693	161.090.788
1	4	2009	30	4	2009	2,00%	1,86	30	4,29	2.894.000	5.369.693	161.090.788
1	5	2009	31	5	2009	2,00%	1,86	30	4,29	2.894.000	5.369.693	161.090.788
1	6	2009	30	6	2009	2,00%	1,86	30	4,29	2.894.000	5.369.693	161.090.788
1	7	2009	31	7	2009	2,00%	1,86	1	0,14	96.000	178.124	178.124
1	8	2009	31	8	2009	2,00%	1,86		0,00		0	0
1	9	2009	30	9	2009	2,00%	1,86		0,00		0	0
1	10	2009	31	10	2009	2,00%	1,86		0,00		0	0
1	11	2009	30	11	2009	2,00%	1,86		0,00		0	0
1	12	2009	31	12	2009	2,00%	1,86		0,00		0	0
1	1	2010	31	1	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0
1	2	2010	28	2	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0
1	3	2010	31	3	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0
1	4	2010	30	4	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0
1	5	2010	31	5	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0
1	6	2010	30	6	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0
1	7	2010	31	7	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0

Semanas al 31 de julio de 2010

1	8	2010	31	8	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0
1	9	2010	30	9	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0
1	10	2010	31	10	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0
1	11	2010	30	11	2010	3,17%	1,82		0,00		0	0

